



CONSTANCIA

Se deja en el sentido que, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que se tramita en este Despacho, instaurado por **MARIA OMAIRA MONSALVE LOPEZ** contra **LILIANA GALVIS ALZATE** y **OTRO**, radicado al Nro. **666-824-003-002-2012-00122-00**, se ordenó dejar a disposición la medida de embargo del salario de la demandada **LILIANA GALVIS ALZATE** para el presente proceso en virtud al embargo de remanentes que surtiera efectos.

Así mismo, se deja constancia que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante providencia del 14 de agosto del 2018, notificado por estados el 17 de agosto del 2018.

Se verifica el expediente y la plataforma virtual del Banco Agrario de Colombia S.A., y se observa que existen depósitos judiciales por un valor de \$659.730

Santa Rosa de Cabal, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, primero (1) de Septiembre del 2022 del dos mil veintidos (2022).

Auto interlocutorio N° 2038

Radicado N°666824003002-**2012-00044-00**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CESAR AUGUSTO RODAS BLANDON Vs LILIANA GALVIZ ALZATE

En armonía con la constancia secretarial que antecede, y en virtud al embargo de remanentes que surtiera efectos para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **GLORIA PATRICIA RENDON PATIÑO** contra **LILIANA GALVIZ ALZATE**, tramitado ante el Juzgado Primero Civil Municipal, bajo el radicado **2015-00137**, se deja a su disposición la medida de embargo del salario de la demandada **LILIANA GALVIZ ALZATE**.

Igualmente, se deja a su disposición los títulos No. 49898 y 50088 por un valor de \$659.730.

Ofíciense por secretaria.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 148
Del 02-09-2022

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c33de35ac4b1fef13a20860f1b1ca15632d58d1ee60e8332f7e5a054b21dcb**

Documento generado en 01/09/2022 03:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>